

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA BOCANA
DEMANDADOS: MARÍA MARÍN
RADICADO: 170014003008202000442
AUTO INTERLOCUTORIO N° 472

Como quiera que se evidencia solicitud suscrita por el representante judicial del demandante y por la demandada, se dispondrá dentro del presente proceso **suspender el trámite** del mismo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

Dicha suspensión corre **desde el 02 de marzo de 2021** y **hasta el 02 de octubre de 2021**. Vencido dicho término se reanudará el trámite.

Por secretaría se vigilará y controlará dicho término dejándose las constancias pertinentes.

Ahora, en el memorial a estudio, se configura la hipótesis consagrada en el inciso primero del artículo 301 C.G.P., por lo cual, se tiene que con la demandada se ha trabado la relación jurídica procesal por la figura de la notificación por conducta concluyente. Por lo dicho SE CONSIDERA QUE LA DEMANDADA HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021, sin que le corran términos de traslado dada la suspensión de que trata este proveído.

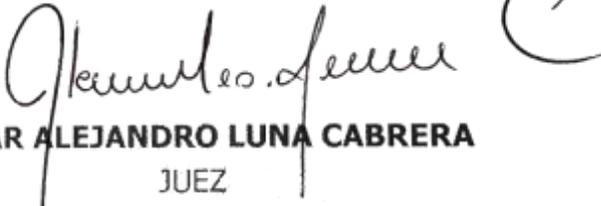
Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso **desde el 02 de marzo de 2021 y hasta el 02 de octubre de 2021**, inclusive. Vencido dicho término se reanudará el trámite.

SEGUNDO: Tener que la señora **MARÍA MARÍN** se ha notificado por conducta concluyente el día 02 de marzo de 2021, sin que le corran aún términos de traslado dada la suspensión de que trata este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 048
Fecha: ABR.15.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897c5ba119fa6f0e7bbc46964a1ccf80d8ddf38576dbe77d6d4ab6a6274bdf3d

Documento generado en 14/04/2021 01:21:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**